

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de Resolución

XXIV.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX, PARA SOLICITAR QUE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL REFUERCE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVOCATORIA DE LA ORDENANZA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 3.216/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad actual entiende la ciudad como lugar de uso, relación, encuentro y convivencia entre diferentes personas. Por ello, la vía pública es un bien escaso sometido a un uso y desgaste considerables. Por otro lado, es el elemento común más evidente y ostensible de los ciudadanos por lo que las administraciones públicas deben velar por ella y ejercer una vigilancia intensiva. La armonía, la calidad y el equilibrio de este espacio común es una responsabilidad compartida entre la administración y la ciudadanía.

Se trata, por tanto, de preservar los derechos de los ciudadanos a la seguridad, a la tranquilidad, a la pacífica convivencia, a la protección del medio ambiente, a la salubridad y salud pública, a la libre circulación y al descanso, al tiempo que se vela por una adecuada conservación, buen uso e higiene de las vías públicas.

Artículo 21. Propietarios de solares y exteriores de inmuebles.

1. Los propietarios de terrenos y solares que lindan con la vía pública deberán vallarlos según las normas establecidas en el planeamiento urbanístico y en las normas municipales referidas al vallado de solares y mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera otras obligaciones de carácter urbanístico.
2. La obligación anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.
3. Es potestad del Ayuntamiento la inspección y realización subsidiaria de los trabajos a los que se refieren los números 1 y 2 anteriores. Iniciada dicha prestación por los Servicios Municipales, no se interrumpirá, aun cuando el obligado manifieste su propósito de realizar las prestaciones incumplidas.
4. En caso de realización subsidiaria de los trabajos anteriores, será potestad del Ayuntamiento el derribo de la valla de los solares, cuando por motivo de interés público se haga necesario para lograr el acceso previas las autorizaciones judiciales que sean necesarias, imputándose a los propietarios los costes que se ocasionen, conforme a la respectiva Ordenanza Fiscal.

Por todo ello, exigimos el cumplimiento del artículo 21 -Propietarios de solares y exteriores de inmuebles- de la ordenanza de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel, tanto en la ciudad como en los barrios pedáneos.

Las fotos obrantes en el expediente muestran un claro incumplimiento del Artículo 21 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, y corresponden, a modo de ejemplo, a un solar de la población de Castralvo que tiene acumulación de basura y presencia de ratas, las cuales llegan a acceder al bloque de viviendas situado al otro lado de la calle.

Al mismo tiempo, evidenciamos una inadecuada canalización y vertido de las aguas de la terraza de una propiedad privada posterior, mediante una tubería de desagüe oculta entre la maleza, evacuando agua con productos químicos de lavado, a través del descuidado y sucio solar, alcanzando su escorrentía debido a la pendiente, varias de las vías públicas próximas, con afección al medio ambiente.

También mostramos mediante prueba gráfica a esta moción, un solar próximo al centro histórico de Teruel, en la carretera de San Julián frente al nuevo Conservatorio de Música, el cual no dispone del vallado según la ordenanza municipal.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primera y Única.- A luz de todo lo expuesto anteriormente, y a tenor de la certeza de que existen, en nuestra ciudad, situaciones irregulares como las descritas gráficamente en los apartados anteriores-sin ser las éstas las únicas-, se insta a este ayuntamiento a que refuerce el cumplimiento del artículo 21 de la ordenanza de convivencia ciudadana y protección del paisaje urbano de Teruel, que detalla las obligaciones de los ciudadanos que poseen solares, y entre las que se encuentra la de realizar la preceptiva adecuación de los mismos, tanto en Teruel como en los barrios pedáneos.”